



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2022 0130 00
DEMANDANTE: NANCY ARROYAVE LONDOÑO
DEMANDADO: I.D.C INVERSIONES S.A.S y TECNICAS CONSTRUTIVAS S.A.S

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que no cumple a cabalidad con el requisito establecido en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, puesto que la parte actora pese a que realizó envió al correo gerencia@grupoconstructor.com.co, no lo hizo al correo contabilidad@grupoconstructor.com.co, él también estaba en el acápite de dirección de notificación judicial, por tanto y en aras de no vulnerar el derecho de contradicción se ordenará remitir de manera electrónica copia de la demanda y sus anexos a los demandados, al correo antes mencionado, por lo que se procederá a su devolución, a efectos de que se subsane so pena de rechazo.

En igual sentido, deberá aclarar la pretensión primera de la demanda, por cuanto la misma, se torna contradictoria con la fundamentación fáctica, pues pretende que se declare la existencia de un contrato de prestación de servicios, sin embargo dicha pretensión se fundamenta en un contrato de trabajo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por NANCY ARROYAVE LONDOÑO, en contra de I.D.C INVERSIONES S.A.S y TECNICAS CONSTRUTIVAS S.A.S por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDASE el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue el documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a los

demandados por medio del canal digital idóneo.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado WILMAR QUIROZ AGUDELO, identificado con C.C. 71.752.469, portador de la T.P. 243.544 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado, para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 140 del 22
de agosto de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria